



LA ESPIGA

B. Vela

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOSHOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINADirección y Redacción: PRIOR, 20
Apartado núm. 45 Teléfono 1126

¡Bien, bien bien!

El 5 de este mes firmó el señor Director de Primera Enseñanza una Circular a todos los Maestros de nuestra España, henchida de espíritu tradicionalmente español y puramente católico.

En ella se contiene la parte que faltaba a Orden núm. 185 de la Junta Técnica, Orden inspirada por la meritísima Comisión de Cultura y Enseñanza. Esta Orden, en que se mandaba enseñar el Catecismo y la Historia Sagrada en las Escuelas, era por decirlo así teórica; ahora se añade su parte complementaria, su parte práctica; la lectura y comentario breve del Evangelio dominical, la asistencia en común a la Santa Misa del Domingo y de la Fiesta.

Los de 50 años para arriba se acordarán de haber practicado esa costumbre santa y sabia; tan sabia que insensiblemente grababa en el corazón infantil el sentimiento de que honrar a Dios y a su Iglesia era un deber; de que era un deber oír y cumplir sus preceptos, preceptos utilísimos a la convivencia ciudadana y de que era tal ese deber que había que practicarlos con silencio, con respeto, con fe.

Así os educásteis tan honradamente como ahora manifestáis vosotros los ancianos labradores que leéis LA ESPIGA... y así se educarán en adelante vuestros hijos.

¡Gracias a Dios!

Leed ahora la Circular aludida en el punto que hemos expuesto,

dejando otros puntos para sucesivas reflexiones.

EDUCACION RELIGIOSA

“La Junta de Defensa nacional, restableció la enseñanza religiosa, en las Escuelas nacionales, por su Orden número 186. Ansiosamente pedía esta reforma la España nacional. Imperiosamente lo exigían las necesidades educativas de la infancia española.

Este restablecimiento no quiere decir tan solo que el Maestro se limite a dedicar una o varias sesiones semanales a la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada. Esto es indispensable; pero de mucha mayor necesidad ha de ser lograr que el ambiente escolar esté en su totalidad influido y dirigido por la doctrina del Crucificado.

El restablecimiento del Crucifijo en las Escuelas, con tanta solemnidad celebrado en todos los pueblos de las regiones reconquistadas por nuestro glorioso Ejército, no significa tan solo que a la Escuela laica del Régimen soviético substituye nominalmente el catolicismo de la Escuela nacional. Es preciso que en las lecturas comentadas en la enseñanza de las ciencias, de la Historia, de la Geografía, se aproveche cualquier tema para deducir consecuencias morales y religiosas. La enseñanza de la Religión, tiene que formar niños cristianos, con ideas claras, con normas concretas para el presente y para sus futuras actuaciones ciudadanas. No ha de dirigirse tan sólo al sentimiento sino también al carácter y a la voluntad. Consecuencia de este ambiente religioso, que han de envol-

ver la educación y la escuela ha de ser la asistencia obligatoria en corporación, de todos los niños y Maestros de las Escuelas nacionales, en los días de precepto a la misa parroquial fijada a hora conveniente de acuerdo con la autoridad eclesiástica. El Santo Evangelio será leído con frecuencia e ineludiblemente todos los sábados, explicando la Dominica del día siguiente. La doctrina social de la Iglesia, contenida en las Encíclicas “Rerum Novarum” y “Quadragesimo Anno”, ha de servir para inculcar en los niños la idea del amor y con fraternidad social hasta hacer desaparecer el ciego odio materialista, disolvente de toda civilización y cultura.”

¡Bien, bien, bien! ¡Viva España católica!

ESPERANZA

¡Atiende, labrador! La primavera se está acercando y viene como siempre henchida de promesas, prometedora de realidades. Contemplas los campos, tus trigales, los rompidos, las plantas herbáceas, y el ánimo se te llena de esperanza y con la esperanza la satisfacción de que tus proyectos van a ser pronto una hermosa realidad. Contemplas tus viñas, tus majuelos, los árboles frutales, tus regadíos y tus secanos, todo lo que ha constituido y sigue constituyendo durante el año, el objeto de tus afanes, y al contemplar todo cómo va creciendo, desarrollándose al calor vivificante que la primavera te ofrece en estos días,

indudablemente tu alma se eleva al cielo en suspiro fervoroso de que no se malogre el fruto de tus trabajos que ves ya hechos realidad en su lontananza no lejano, valga la paradoja. ¿Verdad que son estos los sentimientos que embargan tu ánimo en los momentos presentes? Verdad que son estos los anhelos, el objeto de tus cuitas, el problema que embarga día y noche la zozobra de tus deseos, de tus ilusiones que aspiras ardientemente a que se conviertan en realidad viva, pujante. Sin duda alguna que éste es el ritmo de tus pensamientos, sobre todo ahora que ves que se acerca la hermosa primavera henchida de promesas, fecunda en realidades para un próximo porvenir, presagio de un lícito y seguro bienestar. To-

do esto, querido labrador, es muy santo, muy justo, muy humano y no por ello te voy yo a dirigir ningún reproche, lo que te digo es, sin mermar en un ápice el anhelo de tus ensueños y esperanzas, que si en estos afanes y ensueños no pones tu mirada principal en Dios, pidiéndole a El directamente lo que recabas de la naturaleza, no tendrás la verdadera paz en tu espíritu y no te explicarás nunca, nunca como un grano de trigo puede dar ciento, cuando puestos los ojos en la tierra dejamos de mirar al Cielo. Y para que no digas que me pongo demasiado espiritual, que éste es, en fin de cuentas, el acicate que ha de regir la norma de vida de todo buen cristiano, te voy a poner para final un ejemplo práctico. Segu-

ramente en estos momentos de tantos anhelos, de tantas angustias y afanes, un agudo puñal hiere tus sentimientos si alguno de tus hijos o parientes están en el frente de combate defendiendo a España. Qué parangón puede tener los suspiros que arranca al alma el amor de unas vidas que se aman, en peligro de morir con el afán y el anhelo de las otras cosas materiales? Pues por eso principalmente vuestros suspiros deben dirigirse primordialmente a Dios pidiéndole su ayuda, que esto es lo que El mismo nos aconseja cuando nos dice que le busquemos a El primeramente, que todo lo demás se nos dará por añadidura.

J.

TEMAS AGRICOLAS

Notas varias

de interés

INTIMIDADES

Siendo LA ESPIGA órgano periodístico de los Sindicatos Agrícolas Católicos de la Diócesis de Salamanca, es natural que la inmensa mayoría de sus lectores, unos cinco mil, sean asociados a estos Sindicatos.

Por ello su lectura, principalmente en estas páginas que dedicamos a los "Temas Agrícolas", va encaminada a dirigir avisos a los asociados, muchos de ellos de carácter íntimo, o sea que no interesan más que a éstos.

Hoy nos vamos a referir a las inquietudes de no pocos por el retraso en la llegada del Nitrato y la disminución del tonelaje a servir.

Hemos de reconocer que los agricultores, videntes exactísimos, comprenden que la falta de abonado a sus tierras, principalmente en este año, va a causar una considerable disminución de su producción.

Mas debemos de darnos cuenta de las realidades; y éstas son, que

el tonelaje de Nitrato que hay en España no es, ni mucho menos, elevado; y que el transporte del que existe tiene forzosamente que ser lento.

Esto y repetir a todos los asociados que la unión y disciplina es necesaria en todos los casos, principalmente en estos momentos en que no faltan contratiempos, y decir que es lamentable que a muchos haya que repetir la famosa frase de "Hazme ciento y fáltame a una...": máxime que en este caso, la disminución del tonelaje y lo lento del transporte, no es solo para nuestros asociados, sino para todos los agricultores.

Ahora bien, si algún agricultor asociado le fuera factible encontrar Nitrato, adquiéralo, ya que en este año no puede exigirse el cumplimiento de su contrato con el Sindicato, ni el de éste con la Federación, puesto que las circunstancias no le permiten a ésta cumplir con aquéllos. Además si algún tonelaje se puede adquirir por asociados, que no será mucho, es un beneficio que se hace a sí mismo y a sus coasociados, ya que de esta forma

conseguirán los restantes un poco más del que había de corresponderle.

Más es preciso que ningún agricultor pague por el Nitrato mayor precio que el fijado por la Sección Agronómica y que publicamos a continuación, y si algún industrial poco escrupuloso intenta cobrar más de lo ordenado, denúnciese varonilmente.

Mientras tanto, tengan todos la seguridad de que la Federación y la Confederación, siguen haciendo grandes esfuerzos para que el tonelaje que se nos ha adjudicado, llegue lo antes posible a las estaciones de destino a la disposición de nuestros Sindicatos.

SECCION AGRONOMICA DE SALAMANCA

En cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Agricultura, de la facultad que me confiere dicho acuerdo y sujetándome a las normas recibidas, quedan cifrados los precios de nitratos que han de regir en esta provincia y durante la presente temporada, de la manera siguiente:

Nitrato de sosa

Salamanca, 40,10 pesetas.
 Peñaranda de Bracamonte, 40,40.
 Babila fuente, 40,30.
 Cantalapedra, 39,85.
 Cantalpino, 39,85.
 Gomecello, 40,00.
 Valdunciel, 40,20.
 Alba de Tormes, 40,30.
 Guijuelo, 40,50.
 La Maya, 40,40.
 Béjar, 40,70.
 Quejigal, 40,25.
 Bóveda, 40,40.
 Boadilla, 40,55.
 Sancti-Spíritus, 40,65.
 Ciudad Rodrigo, 40,75.
 Villavieja, 40,65.
 Lumbrales, 40,85.

Si los almacenes estuvieran situados a más de cuatro kilómetros de estación de ferrocarril, a los precios antes reseñados se podrá cargar hasta 0,06 pesetas por kilómetro y saco de 100 kilos.

Bonificaciones

Para mercancía a granel, 1,80 pesetas por 100 kilos.

Para mercancía en sacos del comprador, 1,60 pesetas 100 kilos.

Los vendedores de abonos indicarán al público, en cartel anunciador colocado en sitio visible en sus almacenes, los precios por 100 kilos, que para cada producto fertilizante haya marcado la superioridad.

Salamanca, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El ingeniero Jefe, *Ricardo Ruiz Ballota*.

TRIGOS

Nada nuevo hemos de añadir a lo que dijimos en el pasado número.

Nuestros encargados siguen recogiendo el trigo ofrecido por los asociados a los Sindicatos y las paneras sindicales siguen admitiendo el trigo de sus socios.

En lo que hemos de insistir de una manera firme y categórica, es en que los Warrants tienen que liquidarse en efectivo con toda rapidez, o de lo contrario hacerse el depósito del trigo en las paneras

sindicales y venderlo como máximo en Mayo.

No descuiden los señores presidentes de los Sindicatos interesados el hacer cumplir este punto a todos y reconozcan que con ello la Federación, no hace más que asegurar la responsabilidad de los socios prestatarios para con las Cajas Rurales de los Sindicatos, ya que la garantía es el trigo y si ésta desaparece, quedará el préstamo sin ella, y, por lo tanto, sin las formalidades reglamentarias para que continúe.

El efecto de los Warrants ya está hartamente conseguido, pues si el socio que lo utilizó y que en caso contrario hubiera tenido que vender en Septiembre-Diciembre, lo ha vendido en Marzo-Mayo, ya ha logrado una no pequeña ventaja con ello.

No se debe de insistir sobre este asunto, ya que está suficientemente probado que es una medida necesaria y conveniente, y harán bien asociados y directivos en no consultar a la Federación, sino en ejecutar y hacer ejecutar esta orden.

SUMINISTROS

Sulfato de cobre y azufre.—Hagan los Sindicatos a quienes les afecte, los pedidos del tonelaje que precisen.

Aceite.—En Alba y en Salamanca, tenemos a disposición de los Sindicatos el que se precise.

Jabón.—En los mismos puntos y en nuestros almacenes, hay fardos de 60 kilos al precio de 1,70 kilo el pinta, y 1,80 el blanco. No precisan más los Sindicatos que enviar una carta, a la Federación, si es del de Salamanca, y a nuestro encargado si es en Alba, en el que se pidan los fardos que se deseen.

Lentejas, alubias, azúcar y pimienta.—Nuestro almacén de "La Cerámica" de Salamanca, tiene de todos estos géneros existencias, de las que pueden disponer nuestros Sindicatos.

Garbanzos de siembra.—Como se sabe, se trajeron y distribuye-

ron dos vagones, en Peñaranda y Salamanca.

Tenemos pedidos tres más para Peñaranda, Salamanca y Alba.

Las dificultades de transporte ha hecho que no se puedan ultimar los pedidos de los Sindicatos; recibimos noticias telegráficas de que dos vagones, de los tres citados, están ya facturados.

Confiamos en que todos los solicitantes, de llegar los tres vagones, puedan tener el tonelaje que solicitaron.

Ya avisaremos directamente a los Sindicatos interesados.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial. Salamanca

AVISO IMPORTANTE

Durante el mes actual, vienen obligados todos los poseedores de trigo que tienen declarada una existencia "disponible para la venta" superior a 100 quintales métricos, a vender al Servicio Nacional del Trigo el 25 por 100 de la cantidad declarada.

Para evitar las aglomeraciones de los últimos días, como ocurrió en febrero con los trigos añejos, se recomienda a todos cuantos alcance esta disposición, comiencen cuanto antes a entregar en los almacenes del Servicio la cantidad que le corresponde.

Estas ventas obligatorias han sido ordenadas por la Delegación Nacional, y teniendo esta Jefatura Provincial que dar cuenta de los productores que dejan de cumplirla, se les advierte con anticipación para evitarles la sanción en que pudieran incurrir por no haberlas realizado.

Salamanca, 7 de Marzo de 1938. (II Año Triunfal).—*El Jefe Provincial.*

Saludo a Franco:
 ¡Arriba España!

Franco al luchar contra las hordas internacionales, defiende vuestra Patria, vuestro Hogar, vuestra Iglesia y vuestra Libertad Individual.

Disposiciones Oficiales

DECRETO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA SOBRE EL MAÍZ

El nuevo Estado, fiel a su decidido propósito de aprovechar el máximo las fuerzas productoras nacionales y de "elevar a todo trance el nivel de la vida del campo, vivero permanente de España", continúa hoy la tarea iniciada de estimular u ordenar la producción de cereales, abordando el problema del maíz.

Preciso es para alcanzar una solución totalitaria de este problema que afecta, sin duda, extensamente a la economía nacional, estimular con impulso decisivo el fomento del cultivo, aportando en consecuencia a las pequeñas economías campesinas medios y posibilidades para que puedan realizar con desahogo la función productora que les está encomendada.

Al mismo tiempo, preciso es ordenar el mercado para evitar las abusivas maniobras especuladoras, garantizando al cultivador un precio remunerador para su producto y limitando la intervención al mínimo indispensable para los intereses individuales, de clase o de grupo, queden sometidos al interés nacional.

De esta forma, los propósitos y decisiones de índole programática que afectan a la economía del campo, quedarían cumplidos con firmeza en cuanto al problema del maíz se refiere, y su economía pasaría sana a los organismos sindicales. Para que estos puedan desarrollar en su día ampliamente sus funciones esenciales de definitiva influencia en la gran masa económico-político de la Nación.

La ejecución del presente Decreto se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, organismo ya existente, no solamente para evitar el aumento de organismos públicos, sino también para que su experiencia y organización sirva como cauce para la solución de este problema que abordamos, en tanto se organizan los Sindicatos, a los que, en definitiva, quedará encomendado.

Por estas razones, con el pensamiento puesto en servir a España, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de interés nacional el fomento del cultivo del maíz. A estos efectos, se ordenará el mercado, y, según las exigencias de la economía campesina, se facilitará a los agricultores los auxilios que se estimen convenientes.

Art. 2.º Se encarga provisionalmente al Servicio Nacional del Trigo de cuanto se establece por el presente Decreto y disposiciones complementarias que se dicten, hasta tanto quede definitivamente establecida la organización sindical agraria.

Art. 3.º A partir de la próxima cosecha, se fijarán anualmente los precios del maíz mediante escalas crecientes, mínimas y máximas, en relación con el precio de los demás cereales, dentro de los cuales el comercio será libre.

Art. 4.º Para garantizar las escalas de precio que se establezcan y regular el abastecimiento del mercado, el Servicio Nacional del Trigo procederá a la adquisición y venta del maíz, pudiendo imponer cupos de venta obligatorios a los tenedores, cuyas existencias excedan de las necesidades del propio consumo.

Art. 5.º No podrá importarse maíz sin previo informe del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo y de los Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

La importación tendrá que ser acordada por el Gobierno y su ejecución corresponde exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo.

Art. 6.º Todas las operaciones, tanto comerciales como de concesión de anticipos a los cultivadores de maíz que realice el Servicio Nacional del Trigo, se efectuarán con cargo a los propios fondos del maíz, procedentes de sus beneficios comerciales, y en su defecto, con cargo al saldo disponible en la cuenta de Tesorería (Sección de Acreedores al Tesoro), concepto Servicio Nacional del Trigo, a que hace referencia el artículo 14 del Decreto Ley de Ordenación Triguera.

Si excepcionalmente los anteriores fondos resultaran insuficientes al Servicio Nacional del Trigo, podrá concertar con las entidades Bancarias las operaciones de crédito necesarias, previa autorización de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Art. 7.º El saldo resultante al 30 de Junio a consecuencia de la

diferencia entre el importe de las compras y el de las ventas, así como beneficios procedentes de las importaciones, descontados los gastos de conservación del maíz y los generales inherentes a este nuevo Servicio, constituirá un fondo que se destinará a efectos agrícolas que determine el Gobierno a propuesta del Ministerio de Agricultura. Dicho fondo se ingresará dentro del mes de julio de cada año en las Tesorerías de Hacienda, quienes abrirán en las cuentas de Tesorería (Sección de acreedores al Tesoro), en concepto con la denominación de Servicio Nacional del Trigo: cuenta de maíz. Con cargo a dicha cuenta se librarán por Hacienda las cantidades que el Servicio Nacional del Trigo reclame para tender las operaciones sobre maíz.

Art. 8.º El Ministerio de Hacienda tendrá intervención permanente en el aspecto contable de la nueva actividad que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo a través de los mismos funcionarios que hoy le representan en dicho organismo.

Art. 9.º El Ministerio de Agricultura queda facultado para realizar, mediante las disposiciones complementarias que estime precisas, la función ordenadora e interventora en la economía general del maíz que por este Decreto se dispone.

Art. 10.º El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones que para su aplicación se promulguen, serán sancionadas análogamente a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1938 y capítulo 13 de su Reglamento provisional.

Art. 11.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores al presente Decreto se refieran a las materias en él ordenadas.

Art. 12.º Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

Dado en Burgos, a 23 de Febrero de 1938 (II Año Triunfal).— FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, *Raimundo Fernández Cuesta*.